

CIRCULAR No. 079

6100

Bogotá, 25 de septiembre de 2020

PARA: VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA, DIRECCIÓN DE ADECUACION DE TIERRAS, DIRECTORES UTTS, OFICINA JURÍDICA, SUPERVISORES DE CONTRATOS AOC, AOM Y GERENTES ASOCIACIONES DE USUARIOS

ASUNTO: Pago de impuesto predial Unificado y/o compensación

Respetados señores:

Conforme a las funciones establecidas en el Decreto Ley 2364 del 7 de diciembre de 2015, la Secretaría General considera pertinente informar destinatarios de la presente circular, los lineamientos y conclusiones de la mesa de trabajo adelantada el pasado 15 de septiembre de 2020 entre la Vicepresidencia de Integración Productiva, la Dirección de Adecuación de Tierras, la Oficina Jurídica, la Secretaría General y la Dirección Administrativa y Financiera de la ADR, a través de la cual se definió la ruta de trabajo a seguir por la entidad con el fin de identificar el alcance de las obligaciones derivadas del pago del impuesto predial unificado y la compensación del mismo, para los predios de propiedad de la ADR, del extinto INCODER o de alguna de sus entidades antecesoras, ubicados dentro de los polígonos de los Distritos y Proyectos de Adecuación de Tierras, al tenor de lo dispuesto por la ley 56 de 1981 y demás normas concordantes.

En este orden de ideas, por medio de la presente se comunican las actividades a desarrollar dentro de la ruta de trabajo, de conformidad con lo acordado en la reunión realizada con los colaboradores delegados por las áreas intervinientes, con base en la precitada mesa de trabajo, así:

- **Oficina Jurídica.**

Previa solicitud presentada por parte de la Secretaría General, adelantará el análisis jurídico de la normatividad relacionada con el pago del impuesto predial unificado y de la compensación de que trata la Ley 56 de 1981, con el fin de emitir un concepto jurídico que brinde herramientas para la correcta interpretación, aplicación y cumplimiento de la norma, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 12 del decreto de creación de la ADR.

Este concepto jurídico será solicitado por la Secretaría General, con el insumo que para la elaboración del memorando remitario sea entregado por la Dirección de Adecuación

de Tierras quien adelantará previamente la revisión y verificación técnica y jurídica del tema.

Realizado el correspondiente estudio jurídico sobre las inquietudes planteadas, la Oficina Jurídica determinará la necesidad de elevar solicitud de concepto jurídico al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural teniendo en cuenta que la A.D.R se encuentra adscrita a dicha cartera ministerial.

- **Secretaría General:**

Solicitar concepto a la Oficina Jurídica acerca de las inquietudes que persistan respecto del pago de impuesto predial y de la compensación por exención del pago, según aplique.

Con el fin de consolidar y complementar la información que ha sido remitida por algunas Secretarías de Hacienda municipales de las áreas de influencia de los Distritos y Proyectos Estratégicos Nacionales, como insumo requerido por la Dirección de Adecuación de Tierras, la Secretaría General adelantará las siguientes gestiones:

- Oficiar a las Secretarías de Hacienda Municipales, para que remitan la relación los predios, propiedad de la ADR, del extinto INCODER o de sus entidades antecesoras, que reportan obligaciones pendientes por concepto de impuesto predial unificado, con sus correspondientes liquidaciones.
- Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y/o a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos competentes, para que remitan la información que se encuentre relacionada con los folios de matrícula inmobiliaria que identifiquen las cédulas catastrales sobre las cuales se adelanten los cobros de impuesto predial, cuando esta información no se encuentre relacionada en las liquidaciones que sean remitidas por las Secretarías de Hacienda Municipales, con el fin de descartar que se trate de predios baldíos.

VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

- **Dirección de Adecuación de Tierras:**

Revisar la situación actual y realizar análisis preliminar acerca de la situación del pago de obligaciones referentes a los bienes muebles e inmuebles en propiedad, posesión o tenencia de la ADR o de las entidades antecesoras. Si adelantado este ejercicio, persisten los interrogantes jurídicos presentaran solicitud de concepto de manera conjunta con la Secretaría General – Dirección Administrativa y Financiera, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 2364 de 2015.

Adelantará la revisión técnica y jurídica de los predios sobre los cuales se esté

Adelantará la revisión técnica y jurídica de los predios sobre los cuales se esté realizando el cobro de obligaciones por parte de los entes municipales, identificando, clasificando y geo referenciando los predios sobre los cuales se encuentren ubicadas las obras de infraestructura del Distrito o Proyecto (canales, bocatomas, etc), así como aquellos sobre los cuales se encuentren ubicadas sus sedes administrativas, con base en los insumos (FMI - Cédulas catastrales) brindados por La secretaria General de la ADR respecto de los predios de los cuales las Secretarías de Hacienda Municipal estén solicitando el pago por concepto de impuestos prediales. Esta actividad podrá ser apoyada por los profesionales y técnicos que se encuentren incluidos dentro de los contratos de AOM bajo las directrices del supervisor del contrato.

Para revisión jurídica, la Dirección de Adecuación de Tierras deberá verificar la información que, sobre la situación jurídica de estos predios, sea remitida por la Secretaría General tales como predios con falsas tradiciones, medidas previas, medidas cautelares, gravámenes, entre otros.

- **Unidades Técnicas Territoriales:**

Prestarán su apoyo en el trámite y gestión de las solicitudes realizadas a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Secretarías de Hacienda Municipal y oficinas seccionales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi u otras.

Para este fin, la Secretaría General de la ADR remitirá por correo electrónico copia de los Oficios que sean radicados ante las respectivas entidades, con su correspondiente número de consecutivo y/o constancia de recibido en la entidad receptora. Una vez recibido, el Director de la Unidad Técnica Territorial, o el funcionario a quien éste delegue, adelantará el seguimiento correspondiente y, de ser necesario, el acercamiento ante las diferentes entidades con el fin de agilizar el trámite de respuesta o que las mismas sean enviadas dentro de los términos de ley.

La Unidad Técnica Territorial, podrá solicitar a los representantes legales de las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras de la zona donde se encuentre ubicada la dependencia u oficina donde se requiera adelantar la gestión, su apoyo.

Es importante destacar que mediante la presente circular no se están delegando funciones, y la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales corresponden a un apoyo dado su presencia en el territorio de acuerdo con su transversalidad y su actuar debe limitarse a apoyar el trámite de los oficios que sean radicados por la Sede Central.

Los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales o representantes legales de las asociaciones de usuarios no se encuentran delegados para adelantar actuaciones que involucren la negociación, conciliación, reconocimiento de la existencia de obligaciones derivadas de los cobros que por concepto de impuesto predial unificado realicen los

entes municipales.

- **INCLUSION EN EL PRESUPUESTO**

En este aspecto, es necesario precisar que el fundamento legal se encuentra en el artículo 16B de la Ley 41 de 1993, adicionado por el artículo 258 de la Ley 1955 de 2019, la Resolución No. 0471 de 2019 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, las Resoluciones Nos. 0203, 0381, 0382 de 2019 de la ADR, la Circular N° 116 de 2018 así como lo dispuesto en el Plan Único de Cuentas.

Bajo este entendido, y de conformidad con las conclusiones de la mesa de trabajo referida en el párrafo introductorio de la presente circular, se consideró pertinente solicitar la intervención de la Oficina de Planeación de la ADR para que, junto con el área responsable de incluir dentro de su presupuesto anual los valores correspondientes al pago del impuesto predial unificado y/o compensaciones sobre el mismo, adelanten la revisión normativa tendiente a determinar la inclusión en el presupuesto y rubro que corresponda, efectuando los tramites respectivos ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en atención a los antecedentes de la asignación del presupuesto dado por hacienda para tal fin.

Se recomienda que las mesas de trabajo a adelantarse entre la Oficina de Planeación de ADR y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el propósito señalado en el párrafo precedente, cuenten con el acompañamiento de la (s) dependencias de la ADR, según la pertinencia y tema a tratar.

Cordialmente,

DIEGO E. TIUZO GARCÍA
Secretario General

Elaboró: Marelvis Camargo Ovalle – Contratista, Secretaría General.

Revisó: Sandra Milena Jiménez Ariza – Contratista, Secretaría General.

Claudia Milena Melo – Contratista, Secretaría General.

Jenny Alexandra Veira – Contratista, Oficina Jurídica.

Omar Alfonso Duran Henao – Contratista, Vicepresidencia de Integración Productiva.

Ferney Ladino Solorzano – Contratista, Vicepresidencia de Integración Productiva. *FLS*

Aprobó: Henry Manuel Vallejo Rubiano - Contratista, Secretaría General.